

DACG-006-2005 Resolución N°141-2005 Modificación de DAI de llantas y repuestos para vehículos



22.11.2005

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL (DACG) No. DGRA - 006 – 2005

DIRIGIDO A: Señores Empleados y Funcionarios de la Dirección General de la Renta de Aduanas.

ASUNTO: Dando a conocer Resolución No. 141-2005 (COMIECO- XXXII) de 26 de septiembre de 2005, concerniente a la aprobación de cláusula de salvaguardia establecida por el Gobierno de la República de Honduras, mediante Acuerdo Ministerial No. 151-2005 del 23 de agosto de 2005.

I. FUNDAMENTO LEGAL.

La Dirección General de la Renta de Aduanas, con base en los Artículos 4 literal c) y 237 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), aprobado por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía, No. 21 de fecha 9 de enero de 2003, publicado en el Diario Oficial No. 5, Tomo 358 de fecha 10 de enero de 2003.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Gobierno de la República de Honduras, adoptó medida de salvaguardia al amparo del Artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano modificando los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) de llantas, partes y accesorios de vehículos automóviles contenidos en la parte II del Arancel Centroamericano de Importación.

III. DISPOSICIONES GENERALES

El Ministerio de Economía, mediante Resolución N° 141 (COMIECO-XXXII) del 26 de septiembre de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 197 Tomo No. 369 de fecha 24 de octubre de 2005, aprobó la cláusula de salvaguardia, establecida por el Gobierno de la República de Honduras.

IV. TRANSITORIO

La Resolución antes citada modifica temporalmente en forma unilateral para el territorio hondureño los DAI, para llantas, partes y accesorios de vehículos automóviles contenidos en la parte II del Arancel Centroamericano de Importación; por un plazo de seis meses, a partir del día 24 de agosto de 2005.

V. VIGENCIA

El acuerdo antes citado entró en vigencia a partir del día 26 de septiembre de 2005.

Ilopango, 18 de noviembre de 2005.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

HAGASE SABER.----- F)Lic. TAVILLATORO, legible, Director General de la Renta de Aduanas.

[VER RESOLUCIÓN N°141-2005](#)

DTE/DARAN/raem

Última modificación (22.11.2005)

Cerrar Ventana

